



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N°122-2022-SUNARP/OA

Lima, 27 de diciembre de 2022

**VISTOS;** El Informe N° 00794-2022-SUNARP-OA/UAP del 22 de diciembre de 2022 emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; el Informe N° 01181-2022-SUNARP/OAJ del 23 de diciembre de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 11 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece como principio de anualidad presupuestaria, que, *“...el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios”*;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° de la citada normativa, dispone que *“Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”*;

Que, mediante Informe N° 00794-2022-SUNARP-OA/UAP de fecha 22 de diciembre de 2022, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio indica que en mérito a la orden de servicio N° 281-2021-SUNARP, emitida a favor del contratista TELEFONICA DEL PERU S.A.A., se tiene un compromiso pendiente de pago, por la provisión del servicio de cobro revertido automático 0800 para el servicio de orientación registral, correspondiente a los periodos del 30/09/21 al 29/10/21, del 30/10/21 al 29/11/21, por el monto total de S/ 5,860.00 (Cinco mil ochocientos sesenta con 00/100 soles);

Que, en el Informe N° 00794-2022-SUNARP-OA/UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio precisa que el contratista TELEFONICA DEL PERU S.A.A., con fecha 13 de diciembre de 2022, solicita el pago por la provisión del servicio de cobro revertido automático 0800 para el servicio de orientación registral, correspondiente a los periodos del 30/09/21 al 29/10/21, del 30/10/21 al 29/11/21, cuyas facturas electrónicas son FFBG-00082857 y FFBG-00082858;

Que, en el referido informe, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, informa que la entonces Oficina General de Tecnologías de la información, ahora Oficina de Tecnología de la Información, en su condición de área usuaria, a través del Memorándum N° 1191-2021-SUNARP/OGTI, suscrito con fecha 15/12/2021, emite su conformidad al servicio de cobro revertido automático 0800 para el servicio de orientación registral a los del 30/09/21 al 29/10/21, del 30/10/21 al 29/11/21;

Que, a través del Memorándum N° 01489-2022-SUNARP/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 669, por el monto de S/ 5,860.00 (Cinco mil ochocientos sesenta con 00/100 soles); a fin de proceder con el trámite de reconocimiento de crédito no devengado, a favor de la empresa contratista TELEFONICA DEL PERU S.A.A.;

Que, en el Informe N° 01181-2022-SUNARP/OAJ, se concluye que resulta procedente el reconocimiento de crédito no devengado y su respectivo pago a favor del contratista TELEFONICA DEL PERU S.A.A.;

Que, en el Informe N° 00652-2022-SUNARP-OA/UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio precisa que resulta pertinente que una vez emitida la Resolución de reconocimiento de crédito no devengado, el expediente administrativo sea remitido a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Sunarp, de modo que inicie las acciones de precalificación previstas en el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y otras en el ámbito de su competencia a que hubiere lugar;

De conformidad con lo dispuesto en el literal o) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 002-2022-SUNARP/SN, con el visto de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Reconocimiento de crédito.**

Aprobar el reconocimiento de crédito no devengado a favor del contratista e importe detallado en el Anexo que forma parte de la presente resolución, al haberse cumplido con el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

### **Artículo 2.- Recursos presupuestales.**

Disponer que el egreso que se genere como consecuencia de la presente Resolución, se atenderá con cargo a los recursos presupuestales del año 2022, de acuerdo con la certificación de crédito presupuestario emitida por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

### **Artículo 3.- Registro en el SIAF.**

Autorizar a la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración de la Sede Central, a registrar esta obligación del ejercicio fiscal 2021, a través del Módulo SIAF-SP, mediante las notas contables respectivas.

#### **Artículo 4.- Notificación.**

Remitir copia de esta Resolución a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, para que adopten las acciones que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución; asimismo, remitir la presente resolución con sus antecedentes a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para el deslinde de responsabilidad, de corresponder.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.**

**Firmado digitalmente  
JORGE CARLOS PASTOR BALLÓN  
Jefe de la Oficina de Administración  
Sede Central – SUNARP**